



Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECCIÓN DE LO SOCIAL

NÚMERO 6

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Egido Trillo-Figueroa, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección número 6 de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento 138/2016 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Sánchez Fernández frente a Liperjarsa S.L., Proyectos Bandar Berg S.L., Grupo Becasi S.L., Becasi Home and Service S.L. y Becasi Control y Mantenimiento S.L., sobre recurso de suplicación, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente :

“Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por María del Carmen Sánchez Fernández contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 13 de Madrid, de fecha 3 de marzo de 2015, en autos 979/2013, instados contra Grupo Becasi S.L., Becasi Home and Service S.L., Becasi Control y Mantenimiento S.L., Liperjarsa S.L. y Proyectos Bandar Berg S.L., confirmando la Sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220, 221 y 230 de la L.R.J.S., advirtiéndose, que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso: el ingreso en metálico del depósito de 600,00 euros conforme al artículo 229.1 b) de la L.R.J.S. y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2870 0000 00 138/16 que esta Sección Sexta tiene abierta en el banco Santander, oficina sita en la Calle Miguel Ángel número 17, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes: Uno, emitir la transferencia a la cuenta bancaria (C.C.C.) siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Dos, en el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el N.I.F./C.I.F. de la misma. Tres, en el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. Cuatro, en el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2870 0000 00 138/16), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 L.R.J.S.).

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Becasi Home and Service S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid 13 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia Encarnación Egido Trillo-Figueroa.

N.º I.- 2373